

E

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo fundamental de la armonización contable europea es lograr que las cuentas de las empresas de la U.E. sean comparables, además de conseguir una posición única europea en el mundo de la contabilidad internacional. Con este fin, la 4ª Directiva se preocupó de dictar normas de valoración y principios de contabilidad de obligado cumplimiento.

Sin embargo, la experiencia de algunos años en la implementación de la Directivas comunitarias ha puesto de manifiesto importantes diferencias en la interpretación y aplicación de los distintos principios contables.

Aplicación de los principios de prudencia y correlación en España y en Europa

La Fédération des Experts Comptables Européens (F.E.E.), consciente de esta situación, ha realizado recientemente una encuesta entre diferentes empresas europeas con el fin de realizar un análisis comparativo de la aplicación de los principios de prudencia y correlación, basado tanto en la legislación vigente de cada Estado como en relación a las prácticas contables habituales en los mismos.

2.- LA DEFINICIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PRUDENCIA Y CORRELACION EN EUROPA

El principio de prudencia lo define la 4ª Directiva en su art. 31.1.c. cuando, al referirse a las reglas de valoración, dice

“deberá observarse en todo caso el principio de prudencia y especialmente en estos puntos:

a.a) Sólo podrán ser inscritos en el balance los beneficios realizados en la fecha de cierre del mismo.

b.b) Deberán tenerse en cuenta todos los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales con origen en el ejercicio o en otro anterior, incluso si tales riesgos o pérdidas se conocieran únicamente entre la fecha de cierre del balance y la fecha en que éste lo formule.

c.c) Deberán tenerse en cuenta las depreciaciones, tanto si el resultado del ejercicio fuese positivo como negativo.”

Este texto plantea diversos problemas de interpretación, fundamentalmente en lo referente a determinar el concepto de “beneficios realizados”. Mientras que para algunos, una transacción se considera realizada cuando existe un acuerdo contractual, para otros ésta no se produce, en tanto en cuanto, no haya tenido lugar la transferencia del riesgo, mientras que los más conservadores opinan que la transacción no está “realizada” hasta que los términos del acuerdo contractual no se hayan cumplido.

El principio de correlación (“matching”) no está definido por la 4ª Directiva, y aunque son numerosos los que lo asocian con el principio del devengo: “se considerarán los gastos y los ingresos que afecten al ejercicio al que las cuentas se refieran, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro” (art. 31.1.d.), otros opinamos que son principios diferentes, aunque complementarios.

En cuanto a la jerarquización entre ambos principios, la 4ª Directiva no establece prelación alguna, marcando sólo como máximo objetivo el obtener la imagen fiel, aunque para ello sea necesaria la no aplicación de los principios enunciados.

3.- LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PRUDENCIA Y CORRELACION EN EUROPA

La encuesta-estudio de la F.E.E., anteriormente mencionada, ha puesto de manifiesto importantes divergencias en la aplica-

Autor:
MARIO ALONSO AYALA

Auditor-Censor
Jurado de Cuentas.
Colaborador del F.E.E.'s
Accounting Working Group.

ción de los principios contables objeto de este trabajo. De sus análisis podemos extraer las siguientes conclusiones generales:

a.- En los estados financieros analizados en la encuesta no se hace expresa referencia a los principios de prudencia ni de correlación, sin embargo, se presume que ambos han sido utilizados en la preparación de los mismos.

b.- En la mayoría de los Estados encuestados, en caso de inconsistencia entre ambos principios, el de prudencia se aplica con preferencia al de correlación. Las áreas en las que esto ocurre con mayor claridad son en las de los contratos a largo plazo y en las de los beneficios aplazados por diferencias de cambio.

c.- Las diferencias en la aplicación de los principios en cada Estado se deben al distinto objetivo que persiguen los estados financieros:

– En Francia, Alemania, España, Suecia y Suiza el objetivo de los mismos es el colaborar en el mantenimiento del patrimonio empresarial. Por tanto, se aplica predominantemente el principio de prudencia.

– En Holanda y Gran Bretaña, los criterios son menos conservadores, ya que el fin de los estados contables es informar a los mercados financieros para facilitar las decisiones de inversión.

La encuesta referida ha profundizado, además, en diferentes áreas en las que la aplicación de los principios de prudencia y correlación revisten especial importancia, obteniendo los siguientes resultados:

Activación de costes de I + D

El principio general en la mayoría de los Estados encuestados es activarlos sólo en el caso de que sea probable que vayan a generar beneficios en el futuro.

El 50% de las compañías encuestadas mostró evidencia de tener actividades de I + D, pero sólo un 16% capitalizó sus costes.

La conclusión fundamental en este área es que la capitalización de costos de I + D no

es práctica habitual en los Estados europeos encuestados.

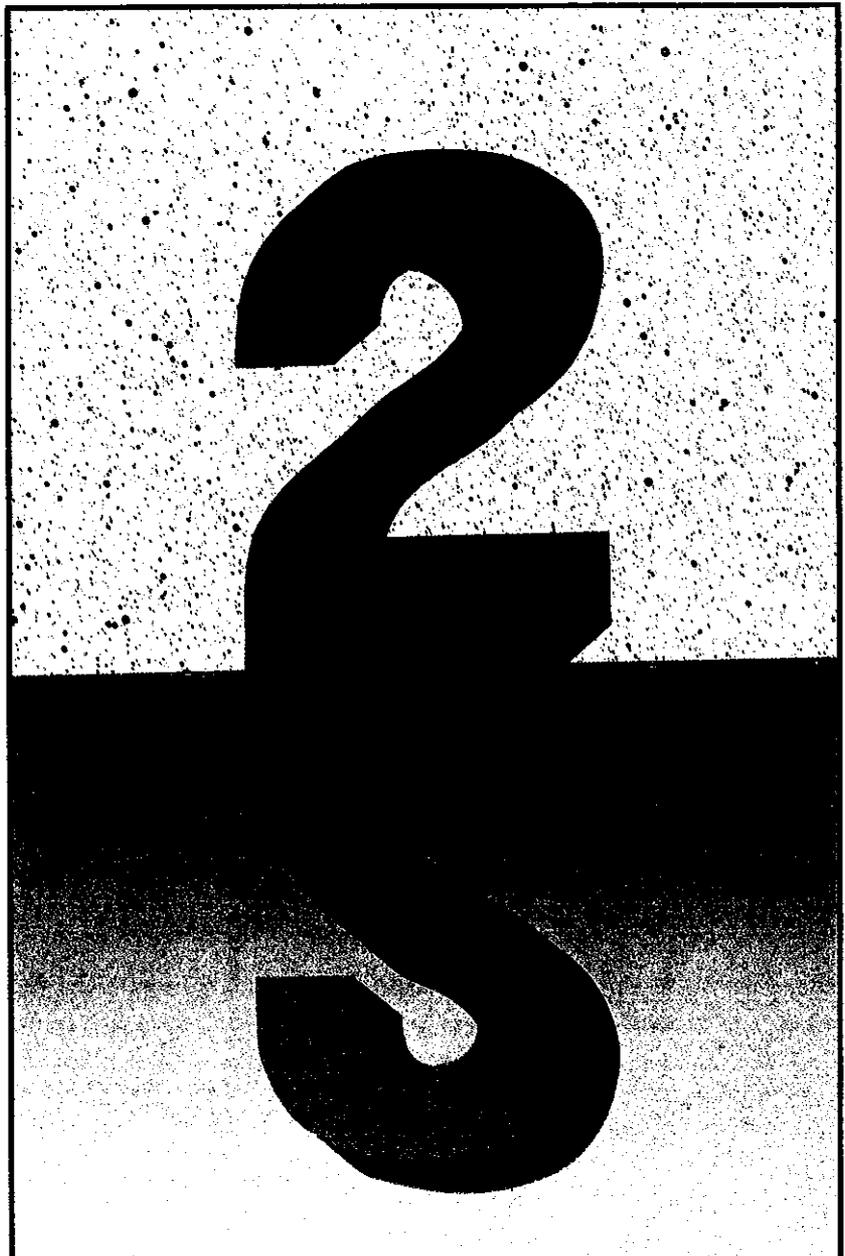
Valoración de títulos cotizables

El estudio pone de relieve que existen dos corrientes de opinión:

a) Reconocer todo beneficio o pérdida en el valor de los títulos, con independencia de si éstos ya se han realizado.

b) Reconocer las pérdidas en el momento en que puedan ser identificadas, y los beneficios cuando los títulos se hayan enajenado. Es decir, valorar los títulos al menor valor entre coste y precio de mercado. »

Los principios
de devengo
y de correlación
son diferentes,
aunque
complementarios.



Evidentemente, la segunda opción es más conservadora y más rigurosa en la aplicación del principio de prudencia, mientras el principio de correlación se cumple con mayor precisión con el primer criterio indicado.

La encuesta revela que, con algunas excepciones en Gran Bretaña, las compañías encuestadas utilizan el criterio conservador, prevaleciendo, por tanto, el principio de prudencia.

Valoración de contratos a largo plazo

Los dos sistemas de valoración comúnmente aceptados son:

- a) Método del grado de terminación: se reconocen los beneficios durante el contrato en base al grado de avance del mismo.
- b) Método del contrato finalizado: los beneficios no se reconocen hasta que el contrato ha finalizado.

La 4ª Directiva establece un criterio prudente al determinar que sólo los beneficios "realizados" a la fecha de cierre del balance pueden incluirse en los resultados del período (art. 31.1.c). Interpretando restrictivamente este artículo, algunos argumentan que sólo es admisible el método del contrato finalizado. Sin embargo, otros afirman que con este sistema no se está dando una imagen fiel de la situación de la empresa y no se está cumpliendo con el principio de correlación.

En la encuesta, las empresas de Holanda y Gran Bretaña emplean habitualmente el método del grado de terminación, mientras que el resto de Estados, y en especial Alemania y Suiza, prefieren reconocer el beneficio cuando el contrato ha finalizado.

Reconocimiento de diferencias de cambio en cuentas en moneda extranjera

Los criterios generalmente aceptados son:

- a) Reconocer las diferencias positivas sólo en operaciones vencidas y todas las negativas.
- b) Reconocer tanto las positivas como las

negativas, aunque no hayan vencido.

c) No reconocer ni las positivas ni las negativas hasta que la operación no haya sido cancelada.

La mayoría de las empresas encuestadas se inclinan por el primer criterio, mientras que algunas otras utilizan el segundo, no existiendo apenas casos de optar por el tercero.

Francia y Alemania son los Estados más conservadores, utilizando mayoritariamente la primera interpretación; mientras que Holanda y Gran Bretaña lo son menos, incliniéndose por la segunda.

Conviene resaltar que la legislación española no reconoce ninguna de las tres opciones indicadas, tomando una posición intermedia, que creemos acertada, ya que se reconocen todas las negativas, y las positivas, sólo en la medida que se compensen con las negativas.

Tratamiento de subvenciones de capital

Los posibles sistemas de valoración de menos a más conservadores son los siguientes:

- a) Considerar la subvención como ingreso del ejercicio.
- b) Deducir la subvención del coste de adquisición de los activos que financia.
- c) Tratar la subvención como ingreso diferido e imputarla a la cuenta de resultados a medida que se van depreciando los activos financiados.
- d) Tratarla como reservas no distribuíbles y, en consecuencia, no reflejar resultado alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La mayor parte de las compañías de la encuesta utilizan el tercer criterio, ya que es el que mejor adopta los principios de prudencia y correlación.

Depreciación de activos materiales en curso de construcción.

La cuestión estriba en cuándo comenzar a depreciar un activo en curso de construcción, existiendo las siguientes posibilidades:

- a) Desde el día en que el proyecto se aprueba.

b) Cuando el activo está disponible para su uso.

c) Desde el momento que el activo está realmente empleado en el negocio.

De la encuesta se deduce que la política más común es no depreciar activos en curso de construcción antes de su puesta en marcha.

Valoración de existencias

Los cuatro métodos de valoración más utilizados son: FIFO, LIFO, coste medio ponderado y último precio de compra.

Desde el punto de vista del principio de prudencia, el método que lo cumple con mayor rigor, en economías inflacionistas, es el LIFO, mientras que el menos conservador sería el FIFO.

Se observa que Francia, Alemania, España y Suiza utilizan preferentemente, quizás por motivos fiscales, el coste medio ponderado; Gran Bretaña el FIFO y Holanda el FIFO y el último precio de compra.

4. LOS PRINCIPIOS DE PRUDENCIA Y CORRELACION EN ESPAÑA

Su definición viene enunciada en el art. 38 del Código de Comercio y en el Plan General de Contabilidad, determinando, con respecto al principio de prudencia, que únicamente se contabilicen los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio y que deberán tenerse en cuenta los riesgos previsible y las pérdidas eventuales con origen en el ejercicio o en otro anterior, distinguiendo las reversibles de las que tengan carácter definitivo. Si tales riesgos y pérdidas fueran conocidos entre la fecha de cierre del ejercicio y la de la formulación de las cuentas anuales, sin perjuicio de su reflejo en balance y cuenta de pérdidas y ganancias, deberán ser detalladas en la memoria. Además, el principio de prudencia ocupa el puesto más alto dentro de la jerarquía de principios contables, debiendo aplicarse éste en caso de conflicto con algún otro, aunque siempre vigilado por encima por la debatida idea de la "imagen fiel".

Resulta evidente que el objetivo del principio de prudencia es salvaguardar el patrimonio empresarial ante la posibilidad de reflejar unos resultados no reales, cuya distribución puede descapitalizar a la empresa. Sin embargo, el abuso de este principio puede determinar el no mostrar la mejor imagen fiel, generando reservas tácitas en las empresas que, a largo plazo, aparecerán y desvirtuarán los resultados de ejercicios futuros.

Tal y como ocurre en el resto de Europa, la aplicación del principio de prudencia en España vendrá determinada por la interpretación que se dé al término "realizado". Esto tiene una especial relevancia en la valoración de operaciones a corto plazo y, en especial, en activos tales como valores cotizables, divisas, etc. cuyo precio de mercado está garantizado por un mercado organizado.

En cuanto al principio de correlación, su definición no la recoge el Código de Comercio, pero sí el Plan General de Contabilidad, diciendo que:

"el resultado del ejercicio estará constituido por los ingresos de dicho período menos los gastos del mismo realizados para la obtención de aquellos, así como los beneficios y quebrantos no relacionados claramente con la actividad de la empresa".

Mientras que en otros países europeos existe una cierta confusión en la definición del principio de correlación, ya que normalmente se identifica con el del devengo, en España ambos principios están perfectamente diferenciados: el de correlación determina que el resultado de un período debe estar constituido por los ingresos de dicho período menos los gastos necesarios para su obtención, mientras que el de devengo indica que los gastos e ingresos deben contabilizarse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se paguen o cobren. Es decir, un gasto no pagado deberá contabilizarse según el principio del devengo, sin embargo, si este gasto no está relacionado con ingresos del período, y, según el principio de correlación, no deberá contabilizarse como tal y deberá diferirse a ejercicios futuros.

Las diferentes interpretaciones sobre los principios de contabilidad pueden frenar el proceso de armonización contable europea.

CONCLUSIONES

1.- A pesar de la promulgación de la 4ª Directiva de C.E.E. sobre "Regulación de las cuentas anuales", las diferentes interpretaciones que se vienen produciendo en los diversos Estados europeos sobre los principios contables allí recogidos pueden frenar el proceso de la armonización contable y el camino hacia la consecución de una posición única europea en el mundo de la contabilidad internacional. En consecuencia, deben arbitrarse los medios necesarios para que, a pesar del inevitable grado de subjetividad en la aplicación de todo principio, y la existencia de indudables diferencias de culturas económicas y contables, se realice un esfuerzo para aunar criterios interpretativos de los textos contables europeos.

2.- Debe distinguirse entre los principios de devengo, correlación y prudencia ya que, mientras que el principio de devengo es una forma de contabilización de los ingresos, sin duda la más generalizada -reconociéndolos según la corriente real de bienes y servicios, con independencia de su cobro-, el de correlación determina qué gastos hay que contabilizar en relación a los ingresos registrados -los necesarios para su obtención-, mientras que el de prudencia no obliga a aplicar un determinado criterio. Simplemente, establece que éste sea aplicado con prudencia.

Es decir, el principio de prudencia está influyendo en la aplicación de todos los demás, tal y como decía el Instituto de Planificación Contable al presentar el Plan General de Contabilidad: "todos los principios contables de obligada observancia deberán aplicarse con prudencia".

3.- Aparte de discusiones filosóficas y terminológicas, la interpretación de cómo aplicar los principios de prudencia y correlación en áreas concretas -como en la valoración de contratos a largo plazo, diferencias de cambio en moneda extranjera, valoración de títulos cotizables, etc. - tiene una importancia trascendental en la elaboración de estados financieros.

4.- Un abuso del principio de prudencia, puede llevar a generar reservas tácitas que

desemboquen en una falta de fiabilidad de los estados financieros. Por ello, la idea de valorar determinados activos circulantes, por ejemplo títulos cotizables, al valor de mercado por encima del de coste, incumpliendo por tanto el principio de prudencia, gana cada vez más adeptos en Europa.

5.- A pesar que la legislación española se aparta de la 4ª Directiva en cuanto a que jerarquiza los principios contables, siendo el de prudencia el de mayor rango, la colisión entre dos principios es un problema que no debe quedar resuelto "a priori", debiendo considerarse cada caso, en concreto, en aras a la consecución de una mejor imagen fiel.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- *Federation des Experts Comptables Européens (F.E.E.). "Discussion paper on the application of prudence and matching in selected european countries". 1994
- *Federation des Experts Comptables Européens (F.E.E.). "European survey of published accounts 1991". Routledge, London, 1991.
- *Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA): "Principios y normas de contabilidad en España". Documento nº3, Madrid, 1980.
- *Comunidad Económica Europea (C.E.E.). 4ª Directriz del Consejo. 1978.
- *Cea García, J.L.: "Las cuentas anuales y la imagen fiel". Partida Doble, nº 4, págs. 24-31. (1990)
- *Sáez Torrecilla, A: "Los principios contables y la imagen fiel en el nuevo Plan General de Contabilidad". Partida Doble, nº 1. págs. 16-23 (1990).
- *Leach Albert, F: "Los principios contables y la contabilidad de gestión". Técnica contable, pág. 341. Junio, 1991.
- *International Accounting Standards Committee (IASC). N.I.C. nº 1 "Información sobre prácticas contables". 1975
- *International Accounting Standards Committee (IASC). N.I.C. - M "Marco conceptual para la elaboración y presentación de estados financieros".
- *Instituto de Planificación Contable: "Los principios contables y el nuevo Plan General de Contabilidad". Ponencia desarrollada en el VII Congreso Nacional del Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España. Vigo, 1985.

Si existe colisión
entre dos principios,
el aplicable
debería determinarse
caso por caso.